

ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las diez horas del día martes catorce de julio de dos mil veinte, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Marco Ulises Landaverde Cárdenas, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Iris Isabel Pérez de Márquez, Manuel Vicente Cañénguez Barillas, Sandra Guadalupe López de Miranda y Luis Oswaldo López Álvarez,** para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Acuerdo de Suspensión de Actividades Laborales, por deceso de empleados de INSAFOCOOP en tiempo de pandemia COVID-19. b) Informe de la auditoria ejecutada por Murcia & Murcia y Asociados, del Convenio INJUVE-INSAFOCOOP. c) Informe de Consumo de Combustible de los meses marzo, abril, mayo y junio de 2020. d) Correspondencia enviada al Ministerio de Salud y al Instituto de Acceso a la Información Pública. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) No hay puntos que tratar. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** a) No hay puntos que tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Terna de Propuesta de Inmueble para ser utilizado como Oficina Regional Paracentral en San Vicente. b) Modificación a la Estructura Organizativa de INSAFOCOOP. c) Nombramiento de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización. d) Nombramiento de Coordinador del Departamento de Vigilancia y Fiscalización. e) Traslado de Personal al Departamento de Vigilancia y Fiscalización: e.1) Señora María Emilia Gonzáles Espinoza, función de secretaria. e.2) Licenciada Flor de Alelí Calderón de Rodríguez, función de Auditor de Cooperativas. e.3) Licenciada Claudia Yaneth Paredes Orellana, función de Auditor de Cooperativas. f) Traslado de Personal: f.1) Licenciada Ana Marcella Arce Chavarría se traslada al Depto. de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas. f.2) Licenciada Yenny Patricia Morales Mejía, se traslada al Depto. de Recursos Humanos. g) Nombramiento de la licenciada Verónica Raquel Fernández Quintanilla, como Asistente interina de la Presidencia Ejecutiva. h) Nombramiento de Encargada Interina de Custodia, Control y Distribución de Combustible. i) Nombramiento de Encargada Interina de Conciliaciones Bancarias Institucional y Movimientos Bancarios. j) Nombramiento de Administradora Interina del Convenio CIFCO-INSAFOCOOP. k) Solicitud de acuerdo como Solicitante de Bienes y Servicios para Presidencia Ejecutiva. l) Permiso de la licenciada Martha Gloria Herrera Campos. m) Declaración de Plazas vacantes. m.1) María Antonia Rosa. m.2) Gilberto Antonio Maldonado. n) Pago de ayuda por defunción: n.1) María Antonia Rosa. n.2) Gilberto Antonio Maldonado. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se

comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Marco Ulises Landaverde Cárdenas, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Iris Isabel Pérez de Márquez, Manuel Vicente Cañénguez Barillas, Sandra Guadalupe López de Miranda y Luis Oswaldo López Álvarez.** Haciendo un total de siete miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, solicitando los miembros consejales puedan ser eliminados los siguientes literales del VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. d) Nombramiento de Coordinador del Departamento de Vigilancia y Fiscalización. e) Traslado de Personal al Departamento de Vigilancia y Fiscalización: e.1) Señora María Emilia Gonzáles Espinoza, función de secretaria. e.2) Licenciada Flor de Alelí Calderón de Rodríguez, función de Auditor de Cooperativas. e.3) Licenciada Claudia Yaneth Paredes Orellana, función de Auditor de Cooperativas, corriéndose los literales. Posteriormente fueron aprobados todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos cuarenta y seis, de fecha martes veintitrés de junio de dos mil veinte, la cual tuvo observaciones en el punto IV. Informes de Administración Superior: literal a) Prórroga al “Convenio de Subvención entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para la ejecución del componente de empleabilidad en el marco del programa de empleo y empleabilidad”, posteriormente fue aprobada el acta por unanimidad. **PUNTO IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Acuerdo de Suspensión de Actividades Laborales, por deceso de empleados de INSAFOCOOP en tiempo de pandemia COVID-19.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros consejales la propuesta de suspensión de actividades en la Institución debido al deceso de dos compañeros, un colaborador del área de servicios generales y la otra compañera del equipo técnico del Instituto. El señor Reyes Rosa, comentó brevemente la situación, por lo que se dio lectura a la propuesta que reza de esta manera: En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, el INSAFOCOOP considera: I. Que a efecto de que se respeten los derechos de los administrados y dotar de certeza jurídica los procesos administrativos, se considera imprescindible suspender los plazos en dichos procesos administrativos, independientemente de la etapa en la que se encuentren. II. Que el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aplicable en el presente caso, establece que el órgano competente podrá decretar de oficio la suspensión del procedimiento, cuando concurra un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que obligue a hacerlo. III. Que se considera que en el presente caso es procedente invocar la facultad concedida en el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debido a que existe un caso de fuerza mayor acaecido por el fallecimiento de un miembro del equipo técnico de INSAFOCOOP que se había presentado a

laborar y que tuvo contacto con otros miembros del personal y teniéndose altas sospechas que la causa de su deceso fue haber contraído COVID-19; esto constituye nexos epidemiológicos y un riesgo latente interno del personal y usuarios externos. IV. Que la Constitución de la República en su artículo 65 inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. V. Que el Decreto Ejecutivo 31 que se encuentra en vigencia, establece el principio de Primacía de la Salud y la Vida, establece que deberá estar orientado a garantizar la salud y la vida de las personas, de modo que en cualquier clase de conflicto real o aparente con cualesquiera otros derechos, debe atenderse primordialmente a realizar lo que resulte necesario para salvaguardar los derechos a la salud y a la vida de las personas. VI. Que como principio de Prevención en situaciones de riesgo, el mismo Decreto Ejecutivo No. 31 determina que, ante una situación de riesgo cierto para la salud y la vida de las personas, deben adoptarse las medidas inmediatas de previsión sanitaria que sean necesarias, adecuadas y suficientes, razonables y proporcionales, para evitar consecuencias negativas en dichas categorías fundamentales, vigilando su estricto cumplimiento. VII. Que en Decreto Ejecutivo número 31 “Protocolos sanitarios para garantizar los derechos a la salud y la vida de las personas en el proceso de reactivación gradual de la economía, durante la pandemia por COVID-19, aplicables en las zonas occidental, central y oriental de la República de El Salvador”, aprobado en fecha catorce de junio de dos mil veinte para la reapertura económica. En consideración al aumento de casos registrados durante la primera fase mencionada, el Presidente de la República anunció el día cinco de julio en conferencia de prensa, la extensión de la fase 1 por quince días más, a partir del seis hasta el veintiuno de julio del presente año. VIII. Que con el fin de precaver o prevenir cualquier daño ante una amenaza para la salud y la vida humana, debe adoptarse la medida más segura que se estime pertinente para resguardar dichas categorías fundamentales que establece el decreto en vigencia. IX. Que sobre la base del numeral anterior, el Presidente del Consejo de Administración (Presidente Ejecutivo de INSAFOCOOP), solicitó el cierre temporal de las instalaciones físicas de la Oficina Central del Instituto por el término de quince días, siendo del seis al veintiuno de julio, período en que los empleados realizarán sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, por lo que todas las actividades presenciales de los empleados se reanudarán a partir del día veintiuno de julio de dos mil veinte, implementándose previamente los protocolos sanitarios aprobados para garantizar la seguridad y la salud de los empleados institucionales, de los administradores, directores y particulares que concurren a realizar trámites al restablecer las actividades. X. Que Habiendo enviado la respectiva notificación por medio de correo electrónico al Ministerio de Salud y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), sobre la situación actual del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo respecto al deceso de dos compañeros, uno Colaborador del Departamento de Servicios

Generales, confirmado paciente COVID-19 y la otra persona siendo miembro del equipo técnico, desempeñándose como Jefa del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, la cual presentó alta sintomatología de paciente COVID-19, y quien asistió a la oficina central a realizar sus funciones según la gradual reapertura económica. Por tanto: Con base a las atribuciones establecidas en el Art. 1 de la Ley de Creación de INSAFOCOOP, Decreto Ejecutivo N° 31 y el Artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad el Consejo de Administración **ACUERDA:** 1. Avalar la decisión del Presidente de SUSPENDER labores presenciales por el término de quince días, a partir del seis de julio de dos mil veinte, los plazos en aquellos procedimientos administrativos iniciados, y se comenzará a computar nuevamente a partir del primer día hábil que se reanuden las labores, siempre y cuando no se emita Decreto alguno por parte de la Asamblea Legislativa, amparados al mismo tiempo por el artículo 43 del Código Civil donde menciona que se denomina fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. En el caso de fuerza mayor por Pandemia COVID-19. 2. Que durante este período se podrá continuar recibiendo de manera electrónica, solicitudes dirigidas al correo electrónico recepcion.central@insafocoop.gob.sv. Sin embargo, su tramitación queda en suspenso durante la vigencia del presente acuerdo, tal como se refiere en el considerando II y numeral 1 de la presente. 3. Ante el principio de primacía de preservar la salud y la vida, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), resguardará a su personal suspendiendo por lapso de quince días, las actividades que se hayan iniciado en la reapertura indiferentemente la etapa que se encuentre, como lo menciona y considera el numeral V) de este acuerdo, para realizar proceso de sanitización y conocimiento de nexos epidemiológicos, en el caso de deceso de compañeros a causa de COVID-19 que hayan prestados sus servicios en cualquiera de las oficinas de la Institución.

b) Informe de la auditoria ejecutada por Murcia & Murcia, Asociados, del Convenio INJUVE-INSAFOCOOP. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros del Consejo de Administración que Murcia & Murcia S.A. de C.V. Auditores y Consultores, realizaron Auditoria sobre el Convenio INJUVE-INSAFOCOOP, por lo que se remitió un informe para dar a conocer al respetable Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y la Presidencia de INSAFOCOOP, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el cual manifestaron que obtuvieron conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del componente de empleabilidad del “Programa Jóvenes con Todo”, en las fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro. Evaluaron lo adecuado de las políticas contables aplicadas

y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración del Programa para la ejecución de los convenios. Evaluaron el cumplimiento de los procedimientos de control establecidos en los convenios de cooperación Interinstitucional y de subvención para la co-ejecución del componente de empleabilidad en el marco del Programa Jóvenes con Todo, en las fases I, II y III del Plan El Salvador Seguro. Concluyeron sobre lo adecuado de la ejecución de fondos del contrato de Cooperación Interinstitucional, y el Convenio de Subvención, ejecutados por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), basándose en la evidencia obtenida en la auditoría realizada y no existe incertidumbre relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del INSAFOCOOP para continuar como institución ejecutora de proyectos. Posteriormente al escuchar el informe los miembros del Consejo de Administración se dieron por informados. **c) Informe de Consumo de Combustible de los meses Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros consejales el informe de consumo de combustible de los meses de marzo, abril, mayo y junio del año dos mil veinte. Manifestó que en el mes de marzo hubo un consumo de varias unidades de la institución, tendencia que no se mantuvo igual en los meses posteriores debido al Estado de Emergencia declarada por COVID-19, donde se mantuvo una cuarentena por aproximadamente dos meses, abril y mayo donde el consumo se centró en la Unidad Financiera Institucional, debido al pago de las planillas y la Jefa de la UFI se movilizó desde el Departamento de Santa Ana. Para el mes de junio el mayor consumo se tuvo en el Departamento de Servicios Generales quien coordinó el transporte para los empleados debido a la reapertura gradual de la economía iniciada en el mencionado mes de junio de dos mil veinte. Los respetables miembros del Consejo de Administración, se dieron por informados. **d) Correspondencia enviada al Ministerio de Salud y al Instituto de Acceso a la Información Pública.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros consejales que debido al deceso de dos compañeros de la institución, se tomó una decisión en base al referido literal a) de este apartado, por lo que era necesario asesorarse e informar a las instituciones respectivas sobre lo que está aconteciendo en la institución, por lo que presentaron las notas enviadas al Ministerio de Salud, con referencia P.E. 0536/2020 de fecha nueve de julio de dos mil veinte y otra al Instituto de Acceso a la Información Pública, con referencia P.E. 0535/2020 de fecha siete de julio de dos mil veinte. Por lo anterior, los miembros del Consejo de Administración se dieron por informados. **PUNTO V. SECTOR COOPERATIVO.** No hubo puntos que tratar. **PUNTO VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hubo puntos que tratar. **PUNTO VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Terna de Propuesta de Inmueble para ser utilizado como Oficina Regional Paracentral en San Vicente.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa presentó a los miembros consejales, una terna de propuesta para la adquisición del inmueble para ser utilizado como Oficina Regional

Paracentral que estará ubicada en el Departamento de San Vicente. La primera propuesta, el inmueble pertenece la señora Tránsito Elena Ramírez Arévalo, en calidad de arrendamiento por un valor de \$800.00 mensuales, a través de un contrato de arrendamiento. La segunda propuesta, el inmueble pertenece al señor Francisco Antonio Henríquez Guerrero, en calidad de arrendamiento por un valor de \$678.00 mensuales, a través de un contrato de arrendamiento. La tercera propuesta, el inmueble pertenece al señor Santos Edilberto Alvarado Montes, en calidad de arrendamiento por un valor de \$800.00 mensuales, a través de un contrato de arrendamiento. Ante la primera propuesta el Presidente comentó que efectivamente era un lugar accesible y adecuado, lastimosamente la dueña de este inmueble es empleada de este Instituto; por lo que haciendo las investigaciones previas no es viable el arrendamiento. La segunda propuesta fue bastante aceptada dada la ubicación, además se mencionó que en un momento esa casa ya había sido ofertada con anterioridad lo que daba respaldo aún más a la propuesta. El señor Presidente explicó las condiciones del contrato de arrendamiento, las cuales fueron aceptables para los miembros consejales. La tercera propuesta de igual manera fue explicada por el licenciado Reyes, quien dio los detalles del lugar, lastimosamente no se contaba con fotografías para conocer el inmueble. Los documentos de cada propuesta se encuentran anexos. Después de analizadas las tres propuestas los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la propuesta del señor Francisco Antonio Henríquez Guerrero por un valor de \$678.00 mensuales, a través de un contrato de arrendamiento, debiendo realizar todo el proceso respectivo para la contratación de dicho inmueble para ser utilizado como Oficina Regional Paracentral en San Vicente a partir del periodo comprendido del uno de septiembre al 31 de diciembre de dos mil veinte. **b) Modificación a la Estructura Organizativa de INSAFOCOOP.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros del Consejo de Administración que debido a la situación que está atravesando el país por la pandemia COVID-19, y afectando la realización del trabajo institucional es necesario realizar cambios en la Estructura Organizativa de la Institución, por lo que es necesario fusionar el Departamento de Vigilancia y Fiscalización y el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, debiendo quedar con el nombre de Departamento de Vigilancia y Fiscalización, por lo que todas las funciones y actividades que se realizaban en el Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera pasan a desempeñarse al Departamento de Vigilancia y Fiscalización. Además sugirió que la Unidad de Supervisión se disuelva ya que es necesario que la única persona que se encuentra ahí, desempeñe otra función, siendo la única actividad que realiza monitorear al personal de campo, elaborar los programas e informes respecto a esa función indicando que pudiese ser una función que deberá realizar cada jefatura con su personal de campo. Respetando el Reglamento Interno de INSAFOCOOP, el nombrado Departamento de Gestión al Desarrollo pasará a ser Unidad

de Gestión al Desarrollo. El señor Reyes Rosa, mencionó también que a raíz de la observación de la Corte de cuentas en acuerdo número ciento cuarenta y uno de sesión ordinaria de Consejo de administración número setecientos ochenta y seis punto V. literales g) de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó una modificación en cuanto al organigrama de la institución. Ante este punto los respetables miembros del Consejo de Administración observaron que el Departamento de Tarjetas de Crédito no figuraba dentro del reglamento interno a lo que el Presidente intervino manifestando que ese Departamento se había creado como unidad especializada de alto nivel para un mejor servicio para los usuarios, expresado en acuerdo del Consejo de Administración de sesión ordinaria número setecientos treinta y siete punto V. literal g) de fecha catorce de agosto de dos mil quince y que fue incorporado como departamento y se acordó integrarlo al organigrama según Acuerdo 141/15 en el acta setecientos ochenta y seis punto V. literal g) del doce de octubre de dos mil diecisiete. Otra intervención que se presentó fue ante la propuesta es que no se presenta el orden según lo estipula el reglamento interno. Ante las intervenciones en este punto se tomó a bien conformar una comisión que retome este apartado en próxima reunión como punto único a lo que los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN**: Se formará una comisión para retomar el punto de Modificación a la Estructura Organizativa de INSAFOCOOP. **c) Nombramiento de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros del Consejo de Administración que debido a la circunstancia con el deceso de la señora María Antonia Rosa, quien tenía la jefatura del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, se nombre a la licenciada Xiomara Leticia García Minero, como jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, quien es una persona apta para desempeñar el cargo, por su perfil académico y experiencia que ha obtenido a la fecha. Los miembros del Consejo tomaron a bien la propuesta, sin embargo realizadas las observaciones en el punto anterior se expuso la posibilidad de nombrar a la Licenciada Xiomara Leticia García Minero como Jefa en funciones del Departamento de Vigilancia y Fiscalización. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN**: Nombrar a la licenciada Xiomara Leticia García Minero, como Jefe Ad-honorem del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, quien es una persona apta para desempeñar el cargo, por su perfil académico y experiencia obtenida a la fecha, realizando todas las funciones adheridas a su cargo y otras actividades asignadas por su jefe inmediato, dependiendo directamente de la Presidencia Ejecutiva. **d) Traslado de Personal: d.1) Licenciada Ana Marcella Arce Chavarría se traslada al Depto. de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, manifestó a los miembros consejales que sometía a consideración debido a la situación que está atravesando el país sobre la pandemia COVID-19, que está afectando la realización del trabajo institucional y es necesario realizar cambios para mejorar la funcionalidad de la institución; por lo que presenta

la propuesta de trasladar a la licenciada Ana Marcella Arce Chavarría, quien colabora actualmente con el Departamento de Recursos humanos, quien de acuerdo a su capacidad, nivel académico y experiencia, cubre el perfil que se requiere para realizar las funciones que atañen al Departamento de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas. Después de expresado el punto, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad

ACUERDAN: Trasladar a la licenciada Ana Marcella Arce Chavarría, actual colaboradora del departamento de Recursos Humanos, quien desempeñará a partir del veintisiete de julio de dos mil veinte, la función de Colaboradora en el Departamento de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, de acuerdo a su capacidad, nivel académico y experiencia. **d.2)**

Licenciada Yenny Patricia Morales Mejía, se traslada al Depto. de Recursos Humanos.

El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros Consejales, que debido al traslado de la licenciada Ana Marcella Arce Chavarría, es necesario que se traslade a la licenciada Yenny Patricia Morales Mejía, quien actualmente presta sus servicios como Asesora de Cooperativas en la oficina Paracentral en Regional de San Vicente, para desempeñar la función de Colaboradora en el Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo a su capacidad y nivel académico. Después de expresado el punto, los miembros del Consejo de

Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Trasladar a la licenciada **Yenny Patricia Morales Mejía** como técnico de apoyo, quien desempeñará la función de Colaboradora en el Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo a su capacidad y nivel académico, a partir del veintisiete de julio de dos mil veinte. **e) Nombramiento de la Licenciada Verónica Raquel**

Fernández Quintanilla, como Asistente Interina de la Presidencia Ejecutiva.

El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros consejales, que debido a la situación que está atravesando el país sobre la pandemia COVID-19, y a que la licenciada Fanny Carolina Sandoval Espinoza, asistente de presidencia se encuentra en estado de gravidez y pronto estará en su tiempo de maternidad, solicita se realice traslado de la licenciada Verónica Raquel Fernández Quintanilla, quien desempeñará la función de Asistente Interina de la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a su capacidad y nivel académico. Después de expresado

el punto, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Trasladar a la licenciada **Verónica Raquel Fernández Quintanilla**, quien desempeñará la función de Asistente Interina de la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a su capacidad y nivel académico, a partir del quince de julio de dos mil veinte, para cubrir el tiempo de pandemia y maternidad de la licenciada Fanny Carolina Sandoval Espinoza, asistente de presidencia. **f)**

Nombramiento de Encargada interina de Custodia, Control y Distribución de

Combustible. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros consejales, que debido a que la licenciada Fanny Carolina Sandoval Espinoza, se encuentra en estado de gravidez y pronto estará en su tiempo de maternidad, es necesario realizar el nombramiento de una persona que también realice las funciones adicionales de forma interina de Encargada

de Custodia, Control y Distribución de Combustible, siendo la persona que apoyará en desempeñar dicha función adicional de forma interina la Licenciada Verónica Raquel Fernández Quintanilla, Asistente Interina de Presidencia, en conjunto con la licenciada Sandoval Espinoza, realizarán esta función hasta que dure su maternidad. Después de analizado el punto, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar a la licenciada **Verónica Raquel Fernández Quintanilla**, con la función adicional de Encargada Interina de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, a partir del quince de julio de dos mil veinte, para que reciba la inducción y entrega de documentación necesaria, quien dependerá de Presidencia Ejecutiva; en conjunto con la licenciada Sandoval Espinoza, realizarán esta función mientras dure su período de maternidad. **g) Nombramiento de Encargada Interina de Conciliaciones Bancarias Institucional y Movimientos Bancarios.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, en referencia al Acuerdo número 010/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, comentó que entre las funciones adicionales de la licenciada Fanny Carolina Sandoval Espinoza, Asistente de Presidencia Ejecutiva, es la responsable de la Elaboración de las conciliaciones bancarias y movimientos bancarios, por lo que se solicita a los miembros consejales, que debido al periodo de embarazo y maternidad de la licenciada Sandoval, pueda la licenciada Verónica Raquel Fernández Quintanilla, desempeñar esta función. Los miembros del Consejo por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar como Encargada Interina de Elaboración de Conciliaciones Bancarias Institucional y Movimientos Bancarios, a la licenciada **Verónica Raquel Fernández Quintanilla**, quien su cargo funcional actualmente es Asistente interina de Presidencia, mientras dure el periodo de embarazo por pandemia COVID-19 y periodo de maternidad. **h) Nombramiento de Administradora Interina del Convenio CIFCO-INSAFOCOOP.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa expresó a los miembros consejales que la licenciada Fanny Carolina Sandoval Espinoza, Asistente de Presidencia, está nombrada Administradora del convenio CIFCO-INSAFOCOOP según el acuerdo número 015/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Debido al periodo de embarazo y maternidad de la licenciada Sandoval, se considera necesario nombrar a la licenciada **Verónica Raquel Fernández Quintanilla**, Asistente Interina de Presidencia, como Administradora interina mientras dure el embarazo y maternidad de la licenciada Sandoval Espinoza, a partir del día 15 de julio de dos mil veinte, a lo que los miembros del Consejo por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar a la licenciada **Verónica Raquel Fernández Quintanilla**, como Administradora Interina del Convenio entre CIFCO e INSAFOCOOP para la adquisición de refrigerios y sodas, que son proporcionados a los miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, a partir del quince de julio de dos mil veinte, mientras dure el periodo de embarazo, pandemia COVID-19 y periodo de maternidad. **i) Solicitud de Acuerdo como Solicitante de Bienes y Servicios para Presidencia Ejecutiva.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa expresó a los miembros del consejo

de administración que la licenciada Fanny Carolina Sandoval Espinoza, Asistente de Presidencia, es la responsable de realizar la solicitud de bienes servicios para la presidencia ejecutiva; por lo que se solicita que la licenciada Verónica Raquel Fernández Quintanilla pueda realizar esta función durante el periodo de embarazo y maternidad de la licenciada Sandoval. Los miembros del consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar a la licenciada **Verónica Raquel Fernández Quintanilla**, Asistente interina de Presidencia, sea interinamente la Responsable como solicitante de Bienes y servicios para la Presidencia Ejecutiva durante el periodo de embarazo y maternidad de la licenciada Fanny Carolina Sandoval Espinoza, a partir del día quince de julio de dos mil veinte. **j) Permiso de la Licenciada Martha Gloria Herrera Campos.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0041/2020 de fecha ocho de julio del presente año, remitido por la licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la licenciada **Martha Gloria Herrera Campos**, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando sus funciones de Jefe de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Oficina Central, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida 27-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$598.09), donde solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica por un periodo de veintinueve días comprendidos del veinte de febrero al diecinueve de marzo de dos mil veinte. Se acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Cláusula N° 13 numeral 5 literal c) del contrato colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Ratificar permiso por incapacidad de **Martha Gloria Herrera Campos**, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando sus funciones de Jefe de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Oficina Central, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida 27-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndosele permiso con goce de sueldo por incapacidad médica por un periodo de veintinueve días comprendidos del veinte de febrero al diecinueve de marzo de dos mil veinte. Se acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Cláusula N° 13 numeral 5 literal c) del contrato colectivo. **k) Declaración de Plazas vacantes. k.1) María Antonia Rosa.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa presentó a los respetables consejales el memorando Ref.: R.H. 0043/2020 de fecha catorce de julio del presente año, remitido por la licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita Acuerdo para declarar plaza vacante por el motivo de defunción del personal que las ocupaba. Jefe II. Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida N° 38-1, salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares (\$772.60), a partir del seis de julio de dos mil veinte. Ocupada por la señora María Antonia Rosa. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad

ACUERDAN: Declarar plazas vacantes por motivo de defunción del personal que las ocupaba. Jefe II. Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida N° 38-1, salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares (\$772.60), a partir del seis de julio de dos mil veinte. Ocupada por la señora María Antonia Rosa. **k.2) Gilberto Antonio Maldonado.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa presentó a los miembros consejales el memorando Ref.: R.H. 0043/2020 de fecha catorce de julio del presente año, remitido por la licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita Acuerdo para declarar plaza vacante por el motivo de defunción de la persona que la ocupaba. Encargado de Mantenimiento. Línea de trabajo 01 Dirección y Administración, partida N° 17-1, salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares (\$470.00), a partir del siete de julio de dos mil veinte. Ocupada por el señor Gilberto Antonio Maldonado. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad

ACUERDAN: Declarar plaza vacante por motivo de defunción de la persona que la ocupaba. Encargado de Mantenimiento. Línea de trabajo 01 Dirección y Administración, partida N° 17-1, salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares (\$470.00), a partir del siete de julio de dos mil veinte. Ocupada por el señor Gilberto Antonio Maldonado. **I) Pago de ayuda por defunción. I.1) Señora María Antonia Rosa.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa presentó a los miembros del Consejo de Administración memorando Ref. R.H.042/2020 de fecha ocho de julio del presente año, remitido por la Licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita Acuerdo para autorizar pago de subsidio para funerales a los familiares de la señora María Antonia Rosa, quien desempeñaba el cargo de Jefe de Vigilancia y Fiscalización desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho al cinco de julio de dos mil veinte (treinta y dos años). En la línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida N° 38-1, quien devengaba un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares (\$772.60). Basados en las disposiciones generales de presupuestos vigentes en subsidios para funerales, artículo 109. "Los jefes de unidades primarias y/o secundarias de organización podrán autorizar subsidios para funerales de funcionarios y empleados que se encuentren desempeñando plazas que aparezcan en la respectiva Ley de Salarios y de los empleados por contrato o por jornal ya sea en el Gobierno Central o Instituciones Oficiales Autónomas. 2. También se podrán autorizar subsidios en el caso de funcionarios o ex-empleados que hayan sido pensionados o jubilados y a los profesores que estén gozando de la prestación que concede la Ley de Asistencia del Magisterio. 3. Los subsidios a que se refieren los dos incisos que anteceden se reglamentan así: a) Se tendrá derecho a una cantidad igual al sueldo que las personas mencionadas en el primer inciso, se encuentren devengando a la fecha de su fallecimiento, sin que esta ayuda pueda ser inferior a cuatrocientos colones (¢ 400.00). En el caso de funcionarios o empleados del Poder Legislativo la Compensación será determinada por la Directiva de la Asamblea Legislativa, en la cuantía que ésta fije, la cual no podrá ser inferior al sueldo que al momento del fallecimiento

devengue el funcionario o empleado de ésta. En lo que respecta a empleados que se encuentren desempeñando más de un cargo, a la fecha de su fallecimiento, se concederá un solo subsidio equivalente al sueldo del cargo de mayor remuneración, sin que la ayuda pueda ser inferior a cuatrocientos colones (¢ 400.00); b) En caso de muerte del empleado, por accidente ocurrido en el desempeño de sus funciones, el subsidio para funerales será el doble para aquellos que, de acuerdo con el literal anterior, tuvieren derecho hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00); c) En el caso a que se refiere el inciso segundo, se tendrá derecho a la suma que tuviere consignada mensualmente el pensionado o jubilado. 4. Para los efectos de este artículo se entenderá que una persona fallece prestando servicios al Estado, cuando al momento de su defunción se encuentre en servicio activo, disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo o suspendido temporalmente. 5. Para la concesión de estos subsidios, los jefes de unidad primaria y/o secundaria, emitirán la respectiva orden de pago del solicitante que presente la certificación de la partida de defunción correspondiente, acompañada de los documentos comprobatorios de los gastos principales efectuados. Estos subsidios también podrán hacerse efectivos por medio de los Fondos Circulantes destinados a la atención de gastos no periódicos. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN**: Autorizar pago subsidiario para funerales a los familiares de la señora María Antonia Rosa, quien desempeñaba el cargo de Jefe de Vigilancia y Fiscalización desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho al cinco de julio de dos mil veinte (treinta y dos años). En la línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida N° 38-1, quien devengaba un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares (\$772.60). Basados en las disposiciones generales de presupuestos vigentes en subsidios para funerales, artículo 109. A la vez que la Unidad Financiera Institucional realice la gestiones en la Dirección General de Presupuesto del uso de economía salarial generada por la misma plaza para el pago de este beneficio. **I.2) Señor Gilberto Antonio Maldonado.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa presentó a los miembros del Consejo de Administración memorando Ref. R.H.042/2020 de fecha ocho de julio del presente año, remitido por la licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita Acuerdo para autorizar pago de subsidio para funerales a los familiares del señor Gilberto Antonio Maldonado, quien desempeñaba el cargo de Encargado de Mantenimiento, desde el ocho de enero de dos mil ocho al seis de julio de dos mil veinte (doce años). En la línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida N° 17-1, quien devengaba un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares (\$470.00). Basados en las disposiciones generales de presupuestos vigentes en subsidios para funerales artículo 109. Los jefes de unidades primarias y/o secundarias de organización podrán autorizar subsidios para funerales de funcionarios y empleados que se encuentren desempeñando plazas que aparezcan en la respectiva Ley de Salarios y de los empleados por contrato o por jornal ya sea en el Gobierno Central o Instituciones Oficiales

Autónomas. 2. También se podrán autorizar subsidios en el caso de funcionarios o ex-empleados que hayan sido pensionados o jubilados y a los profesores que estén gozando de la prestación que concede la Ley de Asistencia del Magisterio. 3. Los subsidios a que se refieren los dos incisos que anteceden se reglamentan así: a) Se tendrá derecho a una cantidad igual al sueldo que las personas mencionadas en el primer inciso, se encuentren devengando a la fecha de su fallecimiento, sin que esta ayuda pueda ser inferior a cuatrocientos colones (¢ 400.00). En el caso de funcionarios o empleados del Poder Legislativo la Compensación será determinada por la Directiva de la Asamblea Legislativa, en la cuantía que ésta fije, la cual no podrá ser inferior al sueldo que al momento del fallecimiento devengue el funcionario o empleado de ésta. En lo que respecta a empleados que se encuentren desempeñando más de un cargo, a la fecha de su fallecimiento, se concederá un solo subsidio equivalente al sueldo del cargo de mayor remuneración, sin que la ayuda pueda ser inferior a cuatrocientos colones (¢ 400.00); b) En caso de muerte del empleado, por accidente ocurrido en el desempeño de sus funciones, el subsidio para funerales será el doble para aquellos que, de acuerdo con el literal anterior, tuvieren derecho hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00); c) En el caso a que se refiere el inciso segundo, se tendrá derecho a la suma que tuviere consignada mensualmente el pensionado o jubilado. 4. Para los efectos de este artículo se entenderá que una persona fallece prestando servicios al Estado, cuando al momento de su defunción se encuentre en servicio activo, disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo o suspendido temporalmente. 5. Para la concesión de estos subsidios, los jefes de unidad primaria y/o secundaria, emitirán la respectiva orden de pago del solicitante que presente la certificación de la partida de defunción correspondiente, acompañada de los documentos comprobatorios de los gastos principales efectuados. Estos subsidios también podrán hacerse efectivos por medio de los Fondos Circulantes destinados a la atención de gastos no periódicos. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar pago subsidiario para funerales a los familiares del señor Gilberto Antonio Maldonado, quien desempeñaba el cargo de Encargado de Mantenimiento, desde el ocho de enero de dos mil ocho al seis de julio de dos mil veinte (doce años). En la línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida N° 17-1, quien devengaba un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares (\$470.00). Basados en las disposiciones generales de presupuestos vigentes en subsidios para funerales, artículo 109. A la vez que la Unidad Financiera Institucional realice la gestiones en la Dirección General de Presupuesto del uso de economía salarial generada por la misma plaza para el pago de este beneficio. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Marco Ulises Landaverde Cárdenas

Willians Alfredo Vásquez Osorio

Iris Isabel Pérez de Márquez

Manuel Vicente Cañénguez Barillas

Sandra Guadalupe López de Miranda

Luis Oswaldo López Álvarez.